

6 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA

MOCIÓN

EXPEDIENTE 20.580. LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DEL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLOREZ-ESTRADA

Para que se modifique segundo párrafo del Artículo 29 de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO contenida en el Artículo 1 del proyecto en cuestión, y en caso de que la numeración cambie, se modifique el párrafo o artículo idéntico o razonablemente equivalente, para que se lea como sigue:

“Artículo 29- Pagos a cuenta de impuesto sobre el valor agregado

Margarita Matarrita

[...]

La retención a que se refiere el párrafo anterior será hasta de un seis por ciento (6%) sobre el importe neto de venta pagado, acreditado o en cualquier otra forma puesto a disposición del afiliado. **Para el caso de afiliados que clasificados como grandes contribuyentes por la Administración Tributaria la retención podrá ser de hasta un 10%.** La retención se considerará un pago a cuenta del impuesto sobre el valor agregado que en definitiva le corresponda pagar, según se establezca reglamentariamente. Para el cálculo de la retención, deberá excluirse el impuesto sobre el valor agregado.

[...]

Jose Villalta